



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Interrogatorio extra proceso
Solicitante	Aracelly Ocampo Valencia
Solicitados	Carlos Arturo Flórez Cardona y María Belén Escobar Osorio
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00190 00
Interlocutorio	285
Asunto	Decreta y fija fecha

En solicitud allegada al Despacho, solicita la señora Aracelly Ocampo Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.098.269, practicar interrogatorio extra procesal con fines judiciales, a los señores Carlos Arturo Flórez Cardona y María Belén Escobar Osorio, con la finalidad de hacerlo valer como prueba para demandar ejecutivamente por una deuda a cargos de los solicitados, de acuerdo al escrito presentado.

En el escrito presentado, se encuentran incluidas cinco (5) preguntas para cada solicitado, las cuales son el cuestionario a practicar.

Conforme a lo anterior, se tiene que el artículo 183 del Código General del Proceso, preceptúa que,

ARTÍCULO 183. PRUEBAS EXTRAPROCESALES. *Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.*

Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos [291](#) y [292](#), con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Y el artículo 184 *ibídem*, indica que quien pretenda demandar podrá pedir por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso.

De acuerdo a la solicitud, la misma se encuentra ajustada a derecho y por tanto, el Despacho decreta el interrogatorio y procede a fijar fecha para la práctica.

Cabe indicar, que la notificación deberá realizarse de conformidad con el artículo 200, en concordancia con el artículo 291 del Código General del proceso y la Ley 2213 de 2022; se deja constancia que no aportaron correo electrónico de las partes solicitadas.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el interrogatorio solicitado por la señora Aracelly Ocampo Valencia, la cual actúa en causa propia.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la práctica del interrogatorio extra proceso, para **el día 11 de diciembre de 2023, a las 10:00 de la mañana.**

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 200 y demás normas concordantes, notifíquese personalmente el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°062, fijado el día 08 de noviembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaría